

Oaxaca, Oaxaca, 25 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**GRUPO PRODUCTIVO RANCHO TEXAS, SPR DE R.I.
CARRETERA-TUXTEPEC-OAXACA KM 175.1 PARAJE REYNOSO
SANTA CATARINA IXTEPEJI, OAXACA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Mayo de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Grupo Productivo Rancho Texas S.P.R. de R.I. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPA/DGGFS/712/1184/04 de fecha 22 de Junio de 2004, que cuenta con el código de identificación **T20363GPR001** ubicado en Carretera Tuxtepec-Oaxaca, Km. 175.1 Paraje Reynoso C.P. 68774 Santa Catarina Ixtepeji Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
35	1627	1661	17505107	17505141

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

EXP. 620, Vol. aut. para transp. 347.598 m3 de mad. aserr. de pino, TVGI*DRP*MAGR*JDJ.

